

CIRCULAR 1977

Bogotá, D. C. 05 SEP 2016

PARA: Notarios del País.
DE: Superintendente Delegada para el Notariado
ASUNTO: Obligaciones del Notario en relación con el Reparto Notarial

Señores Notarios:

Conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, que modificó en el artículo 15 de la ley 29 de 1973, y el artículo 62 de la Ley 734 de 2002, los notarios *"deben someter a reparto las minutas de las escrituras publicas correspondientes a los actos en los cuales intervengan todos los organismos administrativos del sector central y del sector descentralizado."*

En tal orden, les corresponde dar estricto cumplimiento a la reglamentación que en materia de reparto notarial, expidió la Superintendencia de Notariado y Registro. a través de la Resolución 7769 de 2016.

Dentro del proceso de asignación, el notario no podrá rechazar los trámites asignados por reparto notarial; si se presentara tal eventualidad, deberá manifestarlo de manera expresa, por el mismo medio en que la entidad responsable comunicó la asignación del reparto, a más tardar, el día siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo al horario establecido en el Despacho Notarial correspondiente, so pena de perder el respectivo reparto, sin que haya lugar a la restitución del turno.

Cada notario sin excepción, debe confirmar el recibo de la asignación, por cuanto la omisión de esta obligación, conlleva la desatención del deber previsto en el artículo 62 de la Ley 734 de 2002

Sin otro particular,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada para el Notariado*Proyecto: Angelica Castro Lozano – ASESORA Despacho*